Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 20 de marzo de 2024.

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso promovido por Víctor Manuel Hernández Meza contra MONTECZ S.A, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S Y ECOPETROL S.A**.**, recibido a través de la plataforma de recepción de demandas.

Sírvase proveer

Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral –Contrato de Trabajo-
Rad. No. 66001-31-05-002-2024-00025-00
Auto Interlocutorio No. 281

ADMITE DEMANDA

El señor **VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ MEZA**, actuando a través de apoderado judicial ha presentado demanda ordinaria laboral contra **MONTECZ S.A, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S Y ECOPETROL S.A.** y observado que reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, será admitida y se dispondrá lo pertinente.

La notificación de este auto a la parte demandada la efectuará el Juzgado y quedará surtida una vez transcurrido (2) días hábiles, una vez el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, momento a partir del cual correrá el termino de (10) días hábiles para contestar.

Se reconocerá personería amplia y suficiente a la firma de abogados **ACCIÓN LEGAL SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRALES S.A.S**., identificado con el NIT No. 900.982.274-7, quien puede actuar a través de sus abogados inscritos, en este caso, por el abogado JAVIER CASTAÑEDA TABORDA, titular de la cédula de ciudanía Nro. 10.135.708 y T.P Nro. 197.733 del CSJ, a quien se le reconocerá personería para actuar en favor de los intereses del demandante, de conformidad con el artículo 74 del CGP aplicable al laboral por el artículo 145 del CPTSS.

DECISION

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de primera instancia incoada por el señor **VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ MEZA**, en contra **MONTECZ S.A, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S y ECOPETROL S.A.,** por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a la parte demandada, conforme lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual será efectuada por la secretaría del Juzgado.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a fin de que la parte demandada la conteste y allegue toda la documentación correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código de P. Laboral y de Seguridad Social.

CUARTO: Comunicar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, como lo establece el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el artículo 610 del Código General del proceso (Ley 1564 de julio 12 de 2021), teniéndose que dicha comunicación no genera vinculación como sujeto procesal.

QUINTO: Reconocer personería amplia y suficiente a la sociedad **ACCIÓN LEGAL SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRALES S.A.S,** quien puede actuar a través de sus abogados inscritos, en este caso, por el abogado JAVIER CASTAÑEDA TABORDA, para que represente los intereses de la demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Correo electrónico parte demandante: notificaciones@accionlegal.co
Correo electrónico parte demandada: monteczsa@montecz.com; notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com y notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

lll

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e7250f1c4e1b48dc08719d1048f6b051a25073365b0762236ca300953cdb12**
Documento generado en 20/03/2024 11:15:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintiuno (21) de marzo de 2024, que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.